**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 271.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza, previo análisis del destino y de la capacidad de pago, al Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, a celebrar una licitación pública nacional cuyo objeto es la realización de un proyecto de prestación de servicios, para mejorar los servicios relacionados con el alumbrado público del municipio, con la adquisición y reemplazo de 7,675 luminarias por lámparas ahorradoras de energía eléctrica con tecnología LED, bajo el esquema de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con la empresa que presente la mejor propuesta técnica y económica en los términos de las bases establecidas en la licitación pública hecha por el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por un plazo de hasta por 10 (diez) años, y por un monto de hasta $ 147,877,452.27 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.) y cuyo destino será Inversión Pública Productiva consistente en la modernización y mantenimiento de la infraestructura de la red de alumbrado público del Municipio de Sabinas, Coahuila en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, observando cabalmente las disposiciones jurídicas aplicables, tanto locales como federales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y autoridades competentes, para que en representación del R. Ayuntamiento, y una vez que se cuente con las autorizaciones necesarias, celebren un contrato de prestación de servicios bajo el esquema de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza con la empresa ganadora de la licitación pública nacional, en los términos planteados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y autoridades competentes, a que se establezca como fuente de pago de las obligaciones a su cargo derivadas de la contraprestación del contrato del proyecto para prestación de servicios a celebrar con el inversionista proveedor, los ingresos de libre disposición municipales, estatales o federales y/o enunciativamente mas no limitativamente las aportaciones federales y/o cualquier otro recurso federal presente o futuro que permita el pago de esta obligación, así como garantía y/o fuente de pago un porcentaje suficiente de los ingresos derivados de las Participaciones Federales presentes y futuras que en derecho le correspondan al Fondo General de Participaciones al Municipio. Lo anterior, con la finalidad de dar certeza al Inversionista Proveedor del cumplimiento al pago de las obligaciones derivadas del Contrato de referencia**,** de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y autoridades competentes, afectar de manera irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo derivadas de la contraprestación del contrato del proyecto para prestación de servicios a celebrar con el inversionista proveedor, siempre y cuando se cuente con las autorizaciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables, un porcentaje suficiente de los recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que le correspondan al Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza del Fondo General de Participaciones al que se refiera la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia que la afectación que se realice en estos términos, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la contraprestación del contrato del proyecto para prestación de servicios a celebrar con el inversionista proveedor hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y autoridades competentes, celebrar un contrato de Mandato Especial Irrevocabley/o la formación de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago como garantía de pago, buscando la mejor opción para el Municipio, en los términos de la legislación aplicable, a través del cual el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza como mandante otorgue un mandato especial irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que este último como mandatario adquiera las facultades suficientes para que garantice el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la contraprestación del contrato del Proyecto para Prestación de Servicios al inversionista proveedor como beneficiario, con la afectación del porcentaje suficiente de los recursos que deriven del fondo General de Participaciones, y a su vez, para que en caso de que no sea cubierta directamente por el mandante dicha contraprestación al beneficiario en la periodicidad establecida en el contrato del proyecto para prestación de servicios que se suscriba, el mandatario entere al beneficiario o a quien éste designe, el pago correspondiente a dicha obligación con cargo a las participaciones previamente afectadas, durante el periodo que dure el incumplimiento de estas obligaciones y por toda la vigencia del contrato del proyecto para prestación de servicios respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, a través de sus funcionarios municipales facultados para que realicen las acciones necesarias a fin de otorgar la autorización de la partida presupuestal plurianual, para el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas del Proyecto de Prestación de Servicios, al Inversionista Proveedor, por la vigencia que se determine para dicho contrato.

Se autoriza a los representantes legales del Ayuntamiento a llevar a cabo las acciones que sean necesarias con la finalidad de presupuestar las erogaciones para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Proyecto de Prestación de Servicios respectivo, en las leyes de ingresos y presupuesto de egresos del municipio.

El presente Proyecto, no genera deuda pública para el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, esto en relación a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la letra dice:

*“****Artículo 32.*** *Los pagos que realicen las Entidades Públicas como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un Contrato se registrarán como gasto corriente, los que incluirán, en su caso, cualquier erogación accesoria derivada de actos jurídicos o de administración que se requieran para la realización del Proyecto y que pueda considerarse como gasto corriente, conforme a las disposiciones aplicables. Estas obligaciones no constituirán deuda pública”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La vigencia de las autorizaciones otorgadas al Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, al amparo del presente Decreto, será hasta el día 31 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, para que en representación del R. Ayuntamiento realice todas las acciones necesarias ante el H. Congreso del Estado y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, efecto de implementar las autorizaciones descritas en los puntos anteriores, en los términos de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y autoridades competentes, para que en representación del R. Ayuntamiento suscriban los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de implementar las autorizaciones descritas en los puntos anteriores, en los términos de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Una vez celebrado el contrato el Ayuntamiento informará a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que éste fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADO SECRETARIO DIPUTADO SECRETARIO**

**JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**